



IES "ALFONSO II" (OVIEDO)
CONCRECIÓN CURRICULAR
BACHILLERATO

REVISADA POR LA CCP.- 27 / 03 / 2017

APROBADA EN EL CLAUSTRO.- 06 / 04 / 2017

El presente documento tiene como fuentes la normativa legal vigente en el ámbito al que se refiere, así como las aportaciones realizadas por el Claustro de profesores/as, a través de sus representantes en la Comisión de Coordinación Pedagógica, en los apartados correspondientes.

Para una mejor visualización de su contenido, dichas aportaciones, que son las que realmente contextualizan la normativa legal al ámbito concreto del IES "Alfonso II", aparecen resaltadas con sombreado.

Tanto la normativa legal como su contextualización pueden estar sujetas a cambios a lo largo del tiempo, por lo que se entiende que el documento estará sometido a un proceso de revisión y reelaboración permanente.

INTRODUCCIÓN

Según establece el artículo 33 del Decreto 42/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias, la concreción del currículo contendrá al menos los siguientes apartados:

a) La adecuación de los objetivos de etapa al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características del alumnado, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en el propio proyecto educativo.

b) Los criterios generales para la concreción del horario y para el desarrollo del currículo de acuerdo con las características propias del centro y de su alumnado.

c) La organización de las modalidades, incluyendo las materias de libre configuración autonómica que se ofrecen en el centro.

d) Las decisiones sobre métodos pedagógicos y didácticos y su contribución a la consecución de las competencias del currículo y las directrices generales para incorporar en las programaciones docentes actividades que estimulen el interés y el hábito de lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público, así como el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

e) Las directrices generales sobre los procedimientos e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes.

f) Los criterios generales sobre la elección de los materiales curriculares que se vayan a utilizar, incluidos, en su caso, los libros de texto.

g) Las directrices generales y decisiones referidas a la atención a la diversidad del alumnado.

h) Las directrices generales para elaborar las actividades para la recuperación y para la evaluación de las materias pendientes.

i) Los criterios para la elaboración de los planes y programas de orientación y acción tutorial.

j) Las directrices generales para la elaboración de las programaciones docentes.

1.- ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ETAPA AL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL DEL CENTRO Y A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO AL RESPECTO EN EL PROPIO PROYECTO EDUCATIVO.

Según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, el Bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución española así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.

b) Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.

c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades y discriminaciones existentes, y en particular la violencia contra la mujer e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas por cualquier condición o circunstancia personal o social, con atención especial a las personas con discapacidad.

d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.

e) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana y, en su caso, comprender y expresarse con corrección en la lengua asturiana.

f) Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.

g) Utilizar con solvencia y responsabilidad las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

h) Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.

i) Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.

j) Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.

k) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, autoconfianza y sentido crítico.

l) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.

m) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social.

n) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la seguridad vial.

ñ) Conocer, valorar y respetar el patrimonio natural, cultural, histórico, lingüístico y artístico del principado de Asturias para participar de forma cooperativa y solidaria en su desarrollo y mejora.

o) Fomentar hábitos orientados a la consecución de una vida saludable.

En el IES "Alfonso II", la finalidad esencial será la de proporcionar al alumnado de bachillerato la formación, la madurez intelectual y humana, los conocimientos y habilidades que le permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Asimismo, se capacitará al alumnado para acceder a una educación superior.

2.- CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCRECIÓN DEL HORARIO Y PARA EL DESARROLLO DEL CURRÍCULO DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL CENTRO Y DE SU ALUMNADO.

2.1.- Concreción del horario

1. El calendario escolar comprenderá 175 días lectivos.
2. El horario lectivo en Bachillerato será de 31 sesiones semanales, incluido el horario destinado a tutoría.
3. Las sesiones lectivas tendrán una duración de 55 minutos como mínimo en el turno diurno y de 45 minutos en el nocturno.
4. El horario de las materias de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración del Bachillerato es el que figura en el anexo IV del Decreto de Currículo.

En el IES "Alfonso II", las enseñanzas de Bto. se estructuran en tres turnos:

1.- BACHILLERATO DIURNO (De 8:25 a 14:30 h con un día semanal de 7 períodos lectivos)

2.- TURNO VESPERTINO (De 14:55 a 21:50 h)

En este turno, se ofertan clases de recuperación de materias pendientes a los alumnos/as de BTO. en función de la disponibilidad horaria del profesorado. *El horario será establecido en la PGA.*

3.- TURNO NOCTURNO (De 18:05 a 21:55 h. con un día semanal de cinco períodos en los Bloques I y II)

Nota.- *Dependiendo de las fechas para la EBAU, los cursos de 2º de Bto. y Bloque 3 tendrán un calendario diferente.*

2.2- Desarrollo del currículo

Los artículos 7 y 8 del Decreto 42/2015 permiten al Centro ofrecer una materia propia en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica para cada uno de los cursos y modalidades.

Se impartirán las siguientes materias propias del Centro:

| CURSO | MATERIA PROPUESTA POR EL CENTRO |
|---------|--|
| 1º BTO. | Proyecto de Investigación.- Música Asturiana |
| 2º BTO. | Proyecto de Investigación (elegir uno): a) Inteligencia Artificial b) Taller de teatro |

| CURSO | MATERIA PROPUESTA POR EL CENTRO |
|----------|---|
| BLOQUE 1 | MITOS, CIENCIAS Y LÉXICO GRECOLATINO I |
| BLOQUE 2 | MITOS, CIENCIAS Y LÉXICO GRECOLATINO II |

2.3.- Segunda Lengua Extranjera o Lengua Asturiana y Literatura.

Según el artículo 8.5 del Decreto de Currículo, el alumnado que elija cursar Segunda Lengua Extranjera o Lengua Asturiana y Literatura cuando no las hubiera cursado anteriormente dentro de la etapa, deberá acreditar que posee los conocimientos necesarios para poder seguir con aprovechamiento dichas materias en el curso al que se incorpora, de acuerdo con el procedimiento que el centro haya definido en su proyecto educativo.

En nuestro centro, tal acreditación podrá ser demostrada de las siguientes formas:

- 1ª.- Entrevista personal con el alumno/a.
- 2ª.- Prueba escrita. Esto implica que los Departamentos de Alemán, Francés, Inglés y Lengua y Literatura Castellana (al que está adscrita la asignatura de Lengua Asturiana) deberán diseñar la estructura de las pruebas

por niveles y reflejarlas en las respectivas programaciones docentes. La Jefatura de Estudios, mediante acuerdo con los Jefes de Dpto., establecerá la fecha de los exámenes correspondientes.

3ª.- Certificado de Nivel Básico de la Escuela Oficial de Idiomas.

Como norma general, los cambios de Segunda Lengua Extranjera deberán realizarse antes de finalizar la primera semana de octubre.

El procedimiento para cambio de idioma en Primera y Segunda Lengua Extranjera se atenderá también a lo establecido en el apartado 10 de la **Circular de 28 de junio de 2016** por la que se dictan instrucciones para la organización, en el año académico 2016-2017, del Bachillerato en los centros docentes del Principado de Asturias.

3.- ORGANIZACIÓN DE LAS MODALIDADES, INCLUYENDO LAS MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA QUE SE OFRECEN EN EL CENTRO.

3.1.- Principios generales

A) 1º de Bachillerato.- Los alumnos/as deberán cursar, dentro de su modalidad, todas las materias generales troncales, dos materias troncales de opción, la materia específica obligatoria y un mínimo de dos y un máximo de tres entre las materias pertenecientes al bloque de asignaturas específicas. El alumnado podrá cursar una materia de libre configuración autonómica siempre que el número total de sesiones lectivas de materias específicas y de libre configuración no sea superior al fijado para dichas materias en el anexo IV del Decreto de Currículo.

B) 2º de Bachillerato.- Los alumnos/as deberán cursar, dentro de su modalidad, todas las materias generales troncales, dos materias troncales de opción y, entre las materias del bloque de asignaturas específicas, Historia de la Filosofía y un mínimo de una y un máximo de dos materias. El alumnado podrá cursar una materia de libre configuración autonómica teniendo en cuenta que el número total de sesiones lectivas de materias específicas y de libre configuración será el fijado para dichas materias en el anexo I del Decreto de Currículo.

Si perjuicio de lo establecido en las disposiciones normativas generales, tanto estatales como autonómicas, debemos subrayar que, en el momento de aprobar esta concreción curricular, el referente más específico es la **Circular de 28 de junio de 2016** por la que se dictan instrucciones para la organización en el año académico 2016-2017 del Bachillerato en los centros docentes del Principado de Asturias.

En la actualidad, el IES "Alfonso II" oferta unos itinerarios abiertos sin más limitación que el número de alumnos/as mínimo que exige la normativa.

(LAS HOJAS DE ELECCIÓN DE MATERIAS SE PUEDEN CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DEL CENTRO)

4.- DECISIONES SOBRE MÉTODOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS Y SU CONTRIBUCIÓN A LA CONSECUCCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO. DIRECTRICES GENERALES PARA INCORPORAR EN LAS PROGRAMACIONES DOCENTES ACTIVIDADES QUE ESTIMULEN EL INTERÉS Y EL HÁBITO DE LECTURA Y LA CAPACIDAD DE EXPRESARSE CORRECTAMENTE EN PÚBLICO, ASÍ COMO EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

4.1.- Principios pedagógicos generales

1. Se prestará una atención especial a la adquisición y desarrollo de las competencias del currículo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, garantizando su progresión y coherencia a lo largo de la etapa.

2. Las actividades educativas en el Bachillerato favorecerán la capacidad del alumnado para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados.

3. La práctica docente fomentará el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público.

4. Las competencias del currículo serán las siguientes:

- a) Comunicación lingüística.
- b) Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
- c) Competencia digital.
- d) Aprender a aprender.
- e) Competencias sociales y cívicas.
- f) Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.
- g) Conciencia y expresiones culturales.

Para una adquisición eficaz de las competencias y su integración efectiva en el currículo, los centros docentes deberán diseñar actividades de aprendizaje integradas que permitan al alumnado avanzar hacia los resultados de aprendizaje de más de una competencia al mismo tiempo. Se potenciará el desarrollo de las competencias Comunicación lingüística, Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.

4.2.- Metodología didáctica

1. Los métodos de trabajo favorecerán la contextualización de los aprendizajes y la participación activa del alumnado en la construcción de los mismos y en la adquisición de las competencias.

2. Para cada una de las materias se establecen recomendaciones de metodología didáctica en el *Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato*; en el *Decreto 42/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato en el Principado de*

Asturias y en la Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación.



4.3.- Aprendizaje de lenguas extranjeras

1. La lengua castellana sólo se utilizará como apoyo en el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera. Se priorizarán la comprensión y la expresión oral. Se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con discapacidad, en especial para aquel que presenta dificultades en su expresión oral. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

2. Cuando una parte de las materias del currículo se impartan en lenguas extranjeras, ello no supondrá modificación de los aspectos curriculares regulados en el Decreto de Currículo. En este caso, se procurará que a lo largo de la etapa el alumnado adquiera la terminología propia de las asignaturas en ambas lenguas.

3. Los criterios para la admisión del alumnado en el Centro no incluirán requisitos lingüísticos.

Con la finalidad de orientar la práctica docente del Bachillerato en el desarrollo del currículo establecido para el Principado de Asturias, y sin perjuicio de las recomendaciones didácticas establecidas para cada materia, en el IES "Alfonso II" se establecen unas orientaciones generales, válidas para todas las asignaturas del Bachillerato.

Se debe tener en cuenta que el alumnado de esta etapa cuenta con un cierto grado de pensamiento abstracto formal, pero muchos todavía no lo han consolidado y deben alcanzar su pleno desarrollo en él.

A ello hay que añadir que su nivel de capacidad, al comenzar estos estudios, es también muy variado, dada la diversidad en cuanto a los itinerarios seguidos, instituciones de procedencia, rendimiento académico, expectativas de futuro, etc.

Por tanto, es necesario consolidar destrezas que, si bien creemos que debieran estar conseguidas, realmente no lo están y, por tanto, pueden ser un obstáculo para la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades. El Bachillerato deberá contribuir a ello, así como a la consolidación y afianzamiento de otras capacidades sociales y personales.

Partiendo de las reflexiones anteriores, en todas las materias de esta etapa, el profesorado:

- Favorecerá el trabajo autónomo del alumnado.
- Estimulará sus capacidades para el trabajo en equipo.
- Potenciará las técnicas de indagación e investigación propias del método científico.
- Mostrará cómo lo aprendido es aplicable en la vida real.

-Proporcionará una visión integradora del conocimiento y una formación de ciudadanos responsables y sensibles con el mundo que nos rodea.

-Reforzará el conocimiento con actividades de síntesis que permitan establecer relaciones entre los conceptos estudiados, no sólo de cada materia sino también de una manera interdisciplinar.

-Estimulará en el alumnado el interés y el hábito de la lectura, ofreciendo oportunidades para desarrollar el lenguaje oral y escrito, así como de expresarse correctamente en público.

-Mejorará la utilización de las TIC, tanto en lo general como en lo específico de cada asignatura.

Además de lo señalado con anterioridad, la predisposición hacia el aprendizaje, el interés y el esfuerzo serán fundamentales para poder acceder a una educación superior. Por todo ello, a modo de orientación general, todo el profesorado que imparta clase en Bachillerato deberá tener en cuenta:

1. El papel activo del alumnado.
2. La formación individual y personalizada.
3. El trabajo individual y grupal que permita el aprendizaje entre iguales y diferentes.
4. Favorecer la autoestima, la autonomía y la autoevaluación.

5.- DIRECTRICES GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.

Para desarrollar este apartado, en el IES "Alfonso II" nos apoyaremos en el marco legislativo vigente en el momento en que se aprueba la presente concreción curricular. Se reseñan a continuación las normas fundamentales a tener en cuenta en la toma de decisiones, ordenadas cronológicamente:

1.- Decreto 42/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias.

2.- Resolución de 26 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de Bachillerato y se establece el procedimiento para asegurar la evaluación objetiva y los modelos de los documentos oficiales de evaluación.

3.- Circular de 28 de junio de 2016 por la que se dictan instrucciones para la organización en el año académico 2016-2017 del Bachillerato en los centros docentes del Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

4.- Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

5.- Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2016/2017.

6.- Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.

En el anterior marco legislativo, podemos encontrar respuesta a la mayoría de los interrogantes susceptibles de plantearse en la evaluación del alumnado de Bachillerato, tanto en aspectos puramente administrativos como en los propiamente pedagógicos. **Por tanto, para decidir la promoción, la permanencia o la titulación, la consulta de las diferentes disposiciones será imprescindible, al tratarse de las principales referencias con las que contamos.**

Partiendo de estas premisas, cabe señalar que los **procedimientos e instrumentos de evaluación** tienen que ser las herramientas que permitan valorar lo que el alumnado debe saber, comprender y saber hacer y aplicar en cada materia de acuerdo con los indicadores establecidos en los criterios de evaluación y en los estándares de aprendizaje evaluables. Por ello, *"el profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes"*.

En el apartado 7 del artículo 23 del Decreto de currículo, se indica que el equipo docente *"valorará su evolución en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos del Bachillerato y las competencias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la **concreción curricular del proyecto educativo del centro**"*; por lo tanto, siguiendo las *Orientaciones para la elaboración de las concreciones del currículo y las programaciones docentes de las enseñanzas de ESO y Bachillerato LOMCE (M^a Dolores Guerra, 6/10/2015)*, **se han de contemplar necesariamente los criterios para valorar la madurez académica.**

Del mismo modo, de acuerdo con lo que establece el artículo 27.4, **tendremos que acordar la periodicidad de las sesiones de evaluación**, pues en el citado apartado se indica que se llevarán a cabo *"al menos una vez al trimestre, de acuerdo con lo que se establezca en el proyecto educativo y en la programación general anual del centro docente"*.

A tenor de las anteriores indicaciones, en el IES "Alfonso II", en espera de normas concretas que regulen estos aspectos y/o de orientaciones de los servicios especializados de la Consejería de Educación, se ha tomado la decisión de continuar con la regulación ya existente en el PEC anterior.

1.- Criterios para valorar la madurez académica

La valoración de la madurez académica de un alumno/a que tenga una materia suspensa se considerará positiva si cumple todas las condiciones siguientes:

- ✓ La nota media de todas las materias del curso, incluida la suspensa, es de aprobado, es decir, de un cinco como mínimo.
- ✓ Se ha presentado el alumno/a a las pruebas de evaluación.
- ✓ No ha abandonado la materia. Se considera que un alumno/a ha abandonado la materia si acumula el porcentaje de faltas de asistencia a dicha materia establecido en el Reglamento de Régimen Interior. Para tener en consideración este abandono ha de haber sido amonestado según lo establecido en el citado Reglamento. En todo caso, será el profesor/a quien lo comunique por escrito al tutor/a del grupo y éste a su vez al alumno/a, a sus padres y a la Jefatura de Estudios.
- ✓ No haya manifestado actitud pasiva o negativa en clase.

Las actas de las evaluaciones incluirán un informe que dirá que *“el alumno/a... con la materia... suspensa, cumple los criterios establecidos para la madurez en el Proyecto Educativo del Centro”*.

El citado informe será tenido en cuenta por la Dirección del Centro en el caso de que el alumno/a presente reclamación.

2.- Periodicidad de las sesiones de evaluación.

El equipo docente del grupo se reunirá en sesiones de evaluación una vez al trimestre de acuerdo con lo que establezca la Programación General Anual del centro, tras propuesta aprobada en la CCP. La última sesión de evaluación tendrá carácter de evaluación final ordinaria.

Se habrá de tener en cuenta la especificidad del calendario escolar para 2º de Bachillerato diurno y para el Bloque 3 nocturno.

Nota.- *La organización de las sesiones de evaluación se realizará siguiendo las directrices establecidas para la ESO.*

En lo que se refiere al Título de Bachiller se toma como referencia lo establecido por el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. La calificación final de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en el Bachillerato, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

Conviene reseñar que las “Garantías para la evaluación objetiva” están recogidas en el Decreto de Currículo, en el artículo 21, que concreta en su apartado 2 que los alumnos/as o sus padres o tutores legales “tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos/as, pudiendo obtener copia de los mismos”.

Los padres o tutores legales del alumno/a, en el caso de que sea menor de edad, o el mismo alumno/a si es mayor de edad, podrán pedir al profesor/a correspondiente una copia de los exámenes previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Director/a. Una vez recibidas las copias, firmarán un documento en el que se haga constar que han recibido el material solicitado.

6.- CRITERIOS GENERALES SOBRE LA ELECCIÓN DE LOS MATERIALES CURRICULARES QUE SE VAYAN A UTILIZAR, INCLUIDOS, EN SU CASO, LOS LIBROS DE TEXTO.

El Decreto 42/2015, de 10 de junio, por el que se establece el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias, establece que, en el ejercicio de la autonomía pedagógica, los centros docentes acordarán los materiales curriculares que se utilizarán en los diferentes cursos de la etapa.

La edición y adopción de los materiales curriculares, incluidos, en su caso, los libros de texto, no requerirán la previa autorización de la Consejería competente en materia educativa. En todo caso, éstos deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos/as y al currículo establecido en el presente decreto.

Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el presente decreto, en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, a los que ha de ajustarse toda la actividad educativa.

Los libros de texto adoptados para un determinado curso no podrán sustituirse por otros durante un período mínimo de **cinco años**. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, los libros de texto podrán sustituirse antes de los cinco años, previa autorización de la Consejería competente en materia educativa.

Para ello, la dirección del centro informará al Consejo Escolar y remitirá la propuesta realizada y el correspondiente informe a la Consejería.

Los departamentos docentes seleccionarán libremente los materiales didácticos necesarios para el desarrollo del currículo atendiendo a criterios de idoneidad y coste.

A finales del mes de abril, en la fecha acordada en la CCP, todos los departamentos deben entregar al Sr. Secretario/a el listado con los libros de texto y demás materiales didácticos necesarios para el trabajo en las diferentes asignaturas.

El centro fomentará la reutilización de los materiales didácticos, en particular a través del Programa de Préstamo y Reutilización establecido por la Administración a través del **Banco de Libros** que desde hace más de una década viene funcionando en el instituto.

7.- DIRECTRICES GENERALES Y DECISIONES REFERIDAS A LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO.

1. La atención a la diversidad tenderá a que todo el alumnado alcance los objetivos y competencias establecidos para el Bachillerato y se regirá por los principios de calidad, equidad e igualdad de oportunidades, normalización, integración e inclusión escolar, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación, flexibilidad, accesibilidad y diseño universal y cooperación de la comunidad educativa.

2. Las medidas de atención a la diversidad estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado de forma flexible y reversible, y no podrán suponer discriminación alguna que le impida alcanzar los objetivos de la etapa y desarrollar al máximo sus capacidades, así como obtener la titulación correspondiente.

3. Las medidas de atención a la diversidad podrán ser de carácter ordinario, dirigidas a todo el alumnado, o de carácter singular, dirigidas a alumnado con perfiles específicos, y estarán recogidas en el programa de atención a la diversidad del centro docente.

4. Las medidas de carácter ordinario favorecerán la convivencia, la formación y la plena participación del alumnado en el aprendizaje, y se organizarán sobre la base del trabajo conjunto y coordinado de los distintos profesionales.

5. El profesorado adoptará medidas de carácter ordinario, adecuando su programación didáctica a las necesidades del alumnado, adaptando actividades, metodología o temporalización que faciliten la prevención de dificultades de aprendizaje y favorezcan el éxito escolar del alumnado.

6. Las medidas de carácter singular son aquellas que adaptan las medidas de carácter ordinario a las necesidades y capacidades del alumnado que presenta perfiles específicos y podrán ser, entre otras, las siguientes:

- a) programa de recuperación para el alumnado que promociona al segundo curso con materias pendientes.
- b) adaptaciones de acceso al currículo y metodológicas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- c) distribución del Bachillerato en bloques de materias para el alumnado con necesidades educativas especiales, que podrá cursar el conjunto de materias de cada uno de los cursos del Bachillerato fragmentándolo en bloques anuales, con una permanencia máxima en la etapa en régimen escolarizado diurno de seis años.
- d) exención, parcial o total, de alguna materia para el alumnado con necesidades educativas especiales cuando circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas así lo aconsejen.
- e) enriquecimiento y/o ampliación del currículo de Bachillerato, así como flexibilización de la duración de la etapa para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

7. Las medidas de atención a la diversidad formarán parte del **Programa de atención a la diversidad**, que se incluirá en la Programación General Anual.

8.- DIRECTRICES GENERALES PARA ELABORAR LAS ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN Y PARA LA EVALUACIÓN DE LAS MATERIAS PENDIENTES.

1. Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias del primer curso deberán matricularse de las materias no superadas y seguirán los programas de recuperación a que se hace referencia en el artículo 18.5 a) del Decreto 42/2015, de 10 de junio.

2. Los órganos de coordinación docente responsables de la elaboración de la programación docente organizarán un programa de recuperación para el alumnado que promocione a segundo curso con materias pendientes del primer curso o con análoga consideración, en el que figurarán:

- a) el plan de trabajo y las actividades de recuperación que deba realizar el alumnado.
- b) el sistema de evaluación y la programación de las pruebas parciales que se organicen para verificar la superación de las dificultades que motivaron la no superación de la materia.
- c) el profesorado responsable del seguimiento, aplicación, evaluación y calificación de la materia no superada.
- d) las sesiones lectivas específicas que se destinen a la aplicación del programa de recuperación, si la organización del centro lo permite.

3. Al comienzo del curso escolar, el órgano de coordinación docente, con la colaboración del profesor/a tutor/a, informará sobre el contenido del programa de recuperación a cada alumno/a y a sus padres o tutores legales.

4. El alumnado que siga un programa de recuperación deberá superar las evaluaciones que en él se establezcan. Al menos una vez al trimestre, se informará de los resultados de la evaluación al alumno/a y a sus padres o tutores legales.

5. La evaluación final, ordinaria o extraordinaria, de las materias pendientes de primer curso o de tratamiento análogo debido a cambios de modalidad o a cursar materias sometidas a prelación, se realizará en el transcurso de la sesión de evaluación final ordinaria o extraordinaria correspondiente al segundo curso.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.4 del Decreto 42/2015, de 10 de junio, la superación de las materias de segundo curso que se indican en el anexo III del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho anexo por implicar continuidad.

Las materias no calificadas, como consecuencia de estar sometidas a la prelación a que se refiere el apartado anterior, se computarán como pendientes.

7. El alumnado que al término del segundo curso tuviera evaluación negativa en algunas materias podrá matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.

Para una correcta organización, desarrollo y seguimiento de las materias pendientes, el Equipo Directivo realizará un protocolo de actuación que será entregado a todos los Jefes de Departamento en las primeras reuniones de la CCP, durante el mes de septiembre, con la finalidad de cumplir con lo contemplado en la normativa y a la vez homogeneizar las actuaciones. Las directrices fundamentales de trabajo a tener en cuenta se exponen seguidamente:

1º.- En todas las programaciones debe estar contemplado un programa de refuerzo para recuperar las materias pendientes.

2º.- El alumnado que siga el programa de refuerzo de la materia pendiente deberá superar la evaluación fijada por el Departamento. Dicha evaluación tendrá en cuenta:

A) Si el alumno/a está cursando la materia:

- Los progresos en las actividades encomendadas.
- La evolución en la materia del curso siguiente.

B) Si el alumno/a no la está cursando:

- Los progresos en las actividades encomendadas.

3º.- Los responsables de la evaluación de las materias pendientes serán:

- Los profesores/as que impartan dicha materia en el curso siguiente.
- Los jefes de Departamento, en el caso de alumnos/as que no hayan elegido esa materia.

-Los dos responsables mencionados tendrán en cuenta la información aportada por los profesores/as que se ocupen de la aplicación del programa de refuerzo, si lo hubiera.

4º.- Aquellos Departamentos que disponen de horas lectivas asignadas para la recuperación de materias pendientes deberán establecer medidas de coordinación entre los profesores/as del curso y los de dichas pendientes para que no existan contradicciones entre las calificaciones de la asignatura pendiente y la del curso actual.

Las calificaciones se reflejarán en las Actas de Evaluación de Pendientes, que estarán disponibles en la Sala de Profesores unos días antes de las sesiones trimestrales previstas para la Evaluación de los distintos grupos.

9.- CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.

1. La tutoría y orientación educativa y profesional del alumnado forman parte de la función docente, garantizando la atención del alumnado de acuerdo con lo previsto en el plan de orientación educativa y profesional incluido en su proyecto educativo.

Corresponderá al centro la programación, desarrollo y evaluación de estas actividades, que serán recogidas en los programas de acción tutorial y de orientación dentro de la Programación General Anual.

2. En la atención a los padres o tutores legales participará la totalidad del profesorado, sin perjuicio de las funciones propias del tutor/a del grupo.

3. La acción tutorial y el asesoramiento específico en orientación personal, académica y profesional tendrá un papel relevante en cada uno de los cursos para orientar al alumnado en la elección de su itinerario formativo y en los procesos de transición a los estudios superiores o al mundo laboral al concluir la etapa.

4. Cada grupo de alumnos/as contará con un tutor/a, designado por el director/a del centro docente entre el profesorado que imparta docencia a dicho grupo, que tendrá la responsabilidad de coordinar al equipo docente que les imparta las enseñanzas, tanto en lo relativo a la evaluación como a los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Asimismo, será el responsable de llevar a cabo la orientación personal del alumnado, con la colaboración del departamento de orientación.

Cada tutor/ contará en su horario con un tiempo, según establece la normativa, para desarrollar las funciones propias de la tutoría y la atención a los padres o tutores legales de los alumnos/as.

5. La orientación educativa garantizará, especialmente en el segundo curso de Bachillerato, un adecuado asesoramiento al alumno/a que favorezca su continuidad en estudios superiores, informándole de las distintas opciones existentes en el sistema educativo. En el caso de que opte por no continuar estudios, se le garantizará una orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.

En todo caso, la orientación educativa favorecerá la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y fomentará la superación de cualquier tipo de discriminación o estereotipo sexista.

6. El departamento de orientación apoyará y asesorará al profesorado que ejerza la tutoría y la orientación educativa.

7. El tutor/a mantendrá una relación fluida y continua con los padres o tutores legales de cada alumno/a, con el fin de facilitar el ejercicio de los derechos a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos/as o tutelados/as, y a ser oídos en aquellas decisiones que afecten a su orientación académica y profesional, según se establece en el artículo 4.1 d) y g) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

La programación, desarrollo y evaluación de los programas de acción tutorial y de orientación serán concretados en la Programación General Anual teniendo en cuenta fundamentalmente los siguientes criterios:

1.- Organización y funcionamiento de las tutorías.

Los tutores/as se reunirán una hora semanal con la orientadora con el siguiente plan de trabajo:

- Comentario y valoración de las actividades realizadas en la tutoría grupal.

- Actividades propuestas para la próxima sesión de tutoría grupal.

- Seguimiento de los diferentes grupos. Mensualmente, control del absentismo.

- Informaciones de jefatura de estudios y/o departamento de orientación.

Durante la hora de tutoría grupal se desarrollará la programación establecida en el Programa de acción tutorial y de Orientación para el desarrollo de la carrera. Cuando las actividades así lo requieran (talleres, salidas, visitas, etc.), la tutoría podrá ocupar varias o todas las horas de la jornada escolar.

Es necesario cierto grado de flexibilidad en el planteamiento de todo el Programa de acción tutorial y de Orientación para la carrera, procurando sin embargo que los objetivos generales y la filosofía que persiguen las tutorías en todo el centro sean las mismas.

2.- Establecimiento de líneas de actuación prioritarias.

La planificación detallada se especifica en el programa de actividades a desarrollar en cada curso. Las líneas básicas del Programa de acción tutorial serán:

Desarrollo afectivo-emocional (desarrollo personal del alumno/a).

Desarrollo cognitivo-intelectual (personalización del proceso de enseñanza-aprendizaje y optimización de sus capacidades personales).

Desarrollo social (integración del alumno/a en su grupo y en el centro e inserción en la sociedad).

3.- Actuaciones que faciliten la coordinación en el desarrollo de las programaciones didácticas.

La coordinación de las programaciones didácticas se realizará de manera prioritaria en los departamentos de las diferentes materias con periodicidad mensual.

Trimestralmente, se realizará un informe para la CCP, el Claustro y el Consejo Escolar.

En las reuniones de equipos docentes se valorará de forma grupal, así como individualmente, a cada alumno/a.

4.- Actuaciones encaminadas a la mejora del clima de convivencia en las aulas y en el centro.

Normas de convivencia, de aula y de centro: establecimiento de normas consensuadas en la tutoría con los alumnos/as, partiendo del RRI.

Realización de actividades de reciclaje y de educación ambiental.

Actividades de tutoría, donde se trabajarán aspectos relacionados con la igualdad, la autoestima, la coeducación, la salud, etc.

5.- Actividades a desarrollar en los ámbitos del alumnado, del profesorado, de las familias y de los agentes externos, destinadas a mantener una comunicación fluida e intercambiar informaciones relevantes sobre el proceso de aprendizaje y orientar y promover la cooperación en las tareas educativas.

La acción tutorial debe pretender la ayuda y orientación en la formación humana y académica del alumno/a; además debe dirigir su actuación hacia los padres y el profesorado, para contribuir a una adecuada relación entre los distintos integrantes de la comunidad educativa.

Con el profesorado:

Los ámbitos de intervención de un tutor/a no se reducen al alumnado y las familias, sino que una tarea esencial del profesor-tutor será coordinar al equipo educativo de su grupo. El tutor/a deberá preparar, coordinar y moderar las sesiones de evaluación y las reuniones del equipo docente procurando que su desarrollo se ajuste a los principios de la evaluación continua, formativa y orientadora que se propugnan para todas las fases del proceso evaluador, y coordinar con los demás profesores/as del equipo docente la coherencia de la propia programación y de la práctica educativa.

Con las familias:

Aunque los estudios que cursan estos alumnos/as son ya conocidos, es imprescindible que proporcionemos a los padres y madres una información exhaustiva sobre los mismos. Por otra parte, hay que implicarlos en el proceso educativo de sus hijos/as; para ello, el tutor/a deberá contribuir de manera especial a la tarea de conexión entre el Centro y las familias, y a la cooperación educativa entre el profesorado y los padres de los alumnos/as.

Se llevarán a cabo una serie de reuniones con los padres, pero además es conveniente que el tutor/a mantenga entrevistas individuales a lo largo de todo el curso con las familias, cuando éstas lo soliciten o cuando el tutor/a lo considere necesario.

Con el alumnado:

Se llevará a cabo una atención y un seguimiento tanto individualizado como colectivo de los alumnos/as. El tutor/a jugará en esta labor un papel primordial, ya que debe contribuir de manera especial a que el alumno/a se integre en su grupo y en el Centro, a la personalización de los procesos de enseñanza-aprendizaje y efectuar un seguimiento del aprendizaje de los alumnos/as para detectar las dificultades y necesidades y, en su caso, recabar asesoramiento y ayuda.

El Departamento de Orientación coordinará estas actuaciones y establecerá, tras la discusión y debate de las propuestas de equipo de tutores, los mecanismos para regular la demanda de ayuda y, en su caso, la intervención.

Semanalmente, la orientadora y la PTSC atenderán a todos aquellos alumnos/as y/o familias que lo soliciten o que sean citados para abordar

10.- DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DOCENTES.

1. A partir de la concreción del currículo establecida por los centros, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, los órganos de coordinación docente elaborarán las programaciones docentes de cada curso.

2. Las programaciones docentes deberán contener al menos los siguientes elementos:

- a) La organización, secuenciación y temporalización de los contenidos del currículo y de los criterios de evaluación asociados en cada uno de los cursos.
- b) La contribución de la materia al logro de las competencias clave establecidas para la etapa.
- c) Los procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para cada materia y los indicadores que los complementan en cada uno de los cursos, y con las directrices fijadas en la concreción curricular.
- d) La metodología, los recursos didácticos y los materiales curriculares.
- e) Las medidas de atención a la diversidad y, en su caso, las adaptaciones curriculares para el alumnado con necesidades educativas especiales o con altas capacidades intelectuales.
- f) Las actividades para la recuperación y para la evaluación de las materias pendientes, de acuerdo con las directrices generales establecidas en la concreción curricular.
- g) Las actividades que estimulen el interés por la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público, así como el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- h) Las actividades complementarias y, en su caso, extraescolares propuestas de acuerdo con lo establecido en la Programación General Anual del centro.
- i) Los indicadores de logro y procedimiento de evaluación de la aplicación y desarrollo de la programación docente.

De forma general, se tendrán en cuenta las siguientes orientaciones:

a) La organización, secuenciación y temporalización de los contenidos del currículo y de los criterios de evaluación asociados en cada uno de los cursos.

Se pide no organizar y secuenciar los contenidos por un lado y los criterios de evaluación por otro, sino que los criterios de evaluación con sus indicadores, referentes para la evaluación del aprendizaje del alumnado, deben estar asociados a los contenidos que se contemplan para la consecución de los aprendizajes definidos en los citados criterios; y, una vez organizados y secuenciados, establecer la temporalización prevista.

El currículo actual no establece objetivos para cada materia, sino objetivos para toda la etapa.

b) La contribución de la materia al logro de las competencias clave establecidas para la etapa.

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, establece las competencias del currículo, que se recogen en el artículo 10 de del Decreto 42/2015, y en los currículos de cada una de las materias, en el apartado de metodología didáctica, se describe la contribución de la materia a las competencias establecidas en el currículo. De acuerdo con los métodos pedagógicos y de trabajo que utilizemos en cada materia, concretaremos la contribución de la misma a las competencias curriculares.

c) Los procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para cada materia y los indicadores que los complementan en cada uno de los cursos, y con las directrices fijadas en la concreción curricular.

Procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación, son herramientas para valorar los criterios de evaluación y sus indicadores, que son los referentes de la evaluación del aprendizaje del alumnado y establecen lo que se espera que el alumno/a deba saber, saber hacer, saber trabajar, saber comprender, expresar en público, trabajar en equipo, etc., de acuerdo con lo prescrito en los correspondientes indicadores de los criterios de evaluación.

d) La metodología, los recursos didácticos y los materiales curriculares.

En este apartado deben tenerse en cuenta:

- Los apartados de la Concreción del currículo "d) Decisiones sobre métodos pedagógicos..." y "f) Criterios generales sobre la elección de materiales curriculares..."

- Las recomendaciones de metodología didáctica de los currículos de las materias.

- La orden ECD/65/2015, de 21 de enero, que describe las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación.

e) Las medidas de atención a la diversidad y, en su caso, las adaptaciones curriculares para el alumnado con necesidades educativas especiales o con altas capacidades intelectuales.

De acuerdo con las directrices y decisiones referidas a la atención a la diversidad adoptadas por el centro y con el programa de atención a la diversidad del mismo, se incluirán en la programación de cada materia y cada curso aquellas medidas de carácter ordinario y/o de carácter singular contempladas en el artículo 18 del Decreto, y que sean de aplicación teniendo en cuenta el alumnado del correspondiente grupo y materia.

f) Las actividades para la recuperación y para la evaluación de las materias pendientes, de acuerdo con las directrices generales establecidas en la concreción curricular.

Según la Concreción del currículo de Bachillerato, "h) Directrices generales para elaborar las actividades para la recuperación y para la evaluación de las materias pendientes".

g) Las actividades que estimulen el interés por la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público, así como el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Según la Concreción del currículo, "d) ... y las directrices generales para incorporar en las programaciones docentes actividades que estimulen el interés y el hábito por la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público, así como el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación".

h) Las actividades complementarias y, en su caso, extraescolares propuestas, de acuerdo con lo establecido en la Programación General Anual del centro.

Deben relacionarse las actividades de estos tipos a realizar en el marco de las materias del departamento.

i) Los indicadores de logro y procedimiento de evaluación de la aplicación y desarrollo de la programación docente.

El seguimiento del desarrollo de la programación docente es una competencia de cada departamento y una tarea que tienen que realizar periódicamente. En la Programación debe figurar el procedimiento de ese seguimiento y evaluación de la programación docente.

Como indicadores de logro se utilizarán, al menos, los siguientes:

- Los resultados de la evaluación del curso en cada una de las materias, por curso y grupo.

- La adecuación de los materiales, recursos didácticos, y distribución, en su caso, de espacios y tiempos a la secuenciación de contenidos y criterios de evaluación asociados.

- La contribución de los métodos pedagógicos y de las medidas de atención a la diversidad aplicadas a la mejora de los resultados obtenidos.

PRESENTACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES

Deben cuidarse los aspectos formales en la presentación de las programaciones docentes, no sólo por una cuestión de adecuada conducta profesional sino también por el prestigio y buen nombre del centro, máxime teniendo en cuenta que todas las programaciones estarán publicadas en la página web del instituto.

Como orientaciones generales, sin perjuicio de cualesquiera otras que se puedan añadir, las programaciones deben incluir:

1.- Una portada en la que figuren:

- nombre del centro
- nombre del departamento
- título del documento
- fecha de aprobación
- nombre del jefe/a de departamento

2.- Una organización interna que facilite su consulta y en la que, al menos, figuren elementos como los siguientes:

- índice con los epígrafes establecidos y los subapartados que se consideren oportunos.
- páginas numeradas.
- títulos de sus capítulos y secciones, etc.

ORIENTACIONES PARA ELABORAR LA MEMORIA FINAL DE CURSO DE LOS DEPARTAMENTOS

PORTADA

MEMORIA FINAL DEL CURSO 201_/201_
DEPARTAMENTO.-
JEFE/A DE DEPARTAMENTO.-

ÍNDICE-GUIÓN

- 1.- Profesores/as del Departamento
- 2.- Grupos y número de alumnos/as por asignatura.

| ASIGNATURA | Nº DE GRUPOS | Nº DE ALUMNOS/AS |
|------------|--------------|------------------|
| 1.- | | |

- 3.- Textos y material didáctico empleado.
 - 3.1.- Libros de texto
 - 3.2.- Otros materiales didácticos
- 4.- Grado de cumplimiento y evaluación de los objetivos propuestos en las programaciones de los diferentes cursos.
- 5.- Metodología empleada en el desarrollo de las asignaturas y evaluación de la misma.
- 6.- Actividades extraescolares y complementarias relacionadas con las asignaturas.
 - 6.1.- Actividades realizadas

| ACTIVIDAD | FECHA | ALUMNADO (Cursos y Grupos) | PROFESORADO RESPONSABLE |
|-----------|-------|-------------------------------|----------------------------|
| 1.- | | | |

- 6.2.- Valoración de las actividades complementarias y extraescolares.
- 7.- Rendimiento académico de los alumnos/as.
 - 7.1.- Resumen estadístico del curso.

| ASIGNATURA | CURSO | Nº DE ALUMNOS/AS QUE APRUEBAN | % | Nº DE ALUMNOS/AS QUE SUSPENDEN | % |
|------------|-------|-------------------------------|---|--------------------------------|---|
| | | | | | |

- 7.2.- Valoración de los resultados.
- 8.- Medidas adoptadas para la recuperación de las evaluaciones suspensas.
- 9.- Medidas adoptadas para la recuperación de materias pendientes de cursos anteriores.
- 10.- Propuestas de mejora para el siguiente curso.